



MTM/ldg

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA TREINTA Y UNO DE MAYO DE 2012, para su remisión a los organismos previstos en los arts. 56.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), y 196.3 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (BOE n.º 305 de 22.12.1986).

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, siendo las 17:00 horas del día treinta y uno de mayo de 2012, previamente citado, se reúne en sesión ordinaria y primera convocatoria, el Pleno del Ayuntamiento.

Asisten los concejales y concejales:

Grupo Socialista:

- LA ALCALDESA, DOÑA IRENE GARCÍA MACÍAS, que preside la sesión.
- DON VÍCTOR MORA ESCOBAR, primer Teniente de Alcaldesa delegado del Área de Presidencia y Recursos Humanos y de Urbanismo.
- DOÑA MARÍA JOSÉ VALENCIA GARCÍA, Delegada de Vivienda.
- DOÑA INMACULADA MUÑOZ VIDAL, tercera Teniente de Alcaldesa delegada del Área de Economía, Hacienda y Desarrollo Sostenible.
- DON RAFAEL LOUZAO GUERRERO, Delegado de Agricultura y Pesca y de Bonanza-La Algaida.
- DOÑA MARÍA MILAGROSA GORDILLO LÓPEZ, cuarta Teniente de Alcaldesa delegada del Área de Servicios a la Ciudadanía y Bienestar Social, y de Seguridad Ciudadana y Movilidad.
- DON MANUEL JESÚS VILLEGAS ESPINOSA, Delegado de Mercados, Medio Ambiente, Playas y Fiestas.
- DOÑA ANA DOLORES MORILLO MARCHÁN, Delegada de Servicios Sociales.
- DON VICENTE RAMÍREZ JURADO, Delegado de Igualdad, Voluntariado, Solidaridad, Sanidad y Consumo y Participación Ciudadana.
- DON JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ HARANA.

Grupo Popular:

- DON JUAN JOSÉ MARMOLEJO MARTÍNEZ
- DOÑA MARÍA ÁNGELES RODRÍGUEZ VARGAS
- DOÑA ISABEL MARÍA PALMA MACÍAS
- DOÑA MARÍA DE LA CARIDAD SALAZAR MERINO
- DON JUAN CARLOS PÉREZ PÉREZ
- DOÑA MILAGROS ROMERO TORRES

Grupo Izquierda Unida los Verdes – Conv. por Andalucía:

- DON RAFAEL EDUARDO TERÁN HIDALGO
- DON CRISTIAN SÁNCHEZ BENÍTEZ
- DOÑA ALBAICÍN MARÍN DÍAZ

Grupo Independiente:

- DON JUAN MARÍN LOZANO, segundo Teniente de Alcaldesa, delegado del Área de Promoción y Desarrollo de la Ciudad.
- DOÑA ELENA MARÍA SUMARIVA GALLEGU, quinta Teniente de Alcaldesa delegada del Área de Juventud, Educación y Deportes.
- DON ANTONIO REYES SALLAGO, Delegado de Turismo y La Jara.

Grupo Andalucista:

- DON ANTONIO PRATS RIVERO
- DON JUAN JOSÉ SUÁREZ DURÁN

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA | CERT. EXPEDIDO | CERT. CADUCIDAD |
|--|---------------------|---------------------|-----------------|
| TIRADO MARQUEZ MANUEL | 07/06/2012 14:14:03 | 16/06/2009 | 16/06/2012 |
|  10.238.5.5 / 1339070903799390 | FECHA Y HORA | 07/06/2012 14:14:03 | |
| | PÁGINA | 1 / 18 | |



Excusa su ausencia el concejal DON LUIS CUEVAS ROLDÁN, integrante del Grupo Popular.

Concurren también el Interventor Municipal, DON FRANCISCO RUIZ LÓPEZ, y el Secretario General que suscribe, MANUEL TIRADO MÁRQUEZ, que da fe del acto.

Abierta la sesión por la Presidenta, se entra en el estudio y resolución de los distintos asuntos incluidos en el orden del día.

I. ASUNTOS DE LAS JUNTAS GENERALES DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES MUNICIPALES

ASUNTO PRIMERO: EMPRESA MUNICIPAL DE RECAUDACIÓN Y SERVICIOS (ERESSAN): PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2011.

VOTACIÓN: DIECISÉIS (16) VOTOS A FAVOR, de los concejales y concejalas integrantes de los Grupos Socialista, Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía e Independiente; **NINGÚN (0) VOTO EN CONTRA**; y **OCHO (8) ABSTENCIONES**, de los concejales y concejalas presentes integrantes de los grupos Popular y Andalucista.

En consecuencia, la Presidenta, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

Examinadas las cuentas de la sociedad anónima unipersonal Empresa Municipal de Recaudación y Servicios de Sanlúcar de Barrameda (ERESSAN), correspondientes al ejercicio 2011, formuladas por el Consejo de Administración mediante acuerdo adoptado el 3 de mayo de 2012, y comprensivas de Informe de Gestión, Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Memoria abreviada y Declaración negativa medioambiental.

Estando los documentos presentados ajustados a las disposiciones legales vigentes y reflejando fielmente la realidad de la situación patrimonial y financiera de la sociedad.

Y siendo competente en virtud de lo dispuesto por el artículo 272 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, el Pleno, constituido en Junta General de la Empresa Municipal de Recaudación y Servicios de Sanlúcar de Barrameda, S.A. (ERESSAN), **RESUELVE**:

ÚNICO: Aprobar las cuentas anuales de la Empresa Municipal de Recaudación y Servicios de Sanlúcar de Barrameda, S.A. (ERESSAN) correspondientes al ejercicio 2011, formuladas por el Consejo de Administración de la sociedad mediante acuerdo adoptado el día 3 de mayo de 2010, comprensivas de Informe de Gestión, Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Memoria abreviada y Declaración negativa medioambiental.

ASUNTO SEGUNDO: EMPRESA MUNICIPAL DE LIMPIEZA (EMULISAN): PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2011.

VOTACIÓN: TRECE (13) VOTOS A FAVOR, de los concejales y concejalas integrantes de los Grupos Socialista e Independiente; **NUEVE (9) VOTOS EN CONTRA**, de los concejales y concejalas presentes integrantes de los grupos Popular e Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía; y **DOS (2) ABSTENCIONES**, de los concejales integrantes del grupo Andalucista.

En consecuencia, la Presidenta, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

Examinadas las cuentas de la sociedad anónima unipersonal la Empresa Municipal de Limpieza (EMULISAN), correspondientes al ejercicio 2011, formuladas por el Consejo de Administración mediante

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA | CERT. EXPEDIDO | CERT. CADUCIDAD |
|--|---------------------|---------------------|-----------------|
| TIRADO MARQUEZ MANUEL | 07/06/2012 14:14:03 | 16/06/2009 | 16/06/2012 |
|  10.238.5.5 / 1339070903799390 | FECHA Y HORA | 07/06/2012 14:14:03 | |
| | PÁGINA | 2 / 18 | |



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 31 de mayo de 2012

acuerdo adoptado el 14 de mayo de 2012, y comprensivas de Balance de Situación, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Memoria y Estado de Cambios del Patrimonio Neto, redactados en forma abreviada.

Estando los documentos presentados ajustados a las disposiciones legales vigentes y reflejando fielmente la realidad de la situación patrimonial y financiera de la sociedad.

Y siendo competente en virtud de lo dispuesto por el artículo 272 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, el Pleno, constituido en Junta General de la Empresa Municipal de Limpieza, SA (EMULISAN) **RESUELVE:**

ÚNICO: Aprobar las cuentas anuales de la Empresa Municipal de Limpieza, SA (EMULISAN), formuladas por el Consejo de Administración mediante acuerdo adoptado el 14 de mayo de 2012, y comprensivas de Balance de Situación, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Memoria y Estado de Cambios del Patrimonio Neto, redactados en forma abreviada.

ASUNTO TERCERO: EMPRESA MUNICIPAL DE LIMPIEZA DE COLEGIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES (ELICODESA): PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2011.

VOTACIÓN: TRECE (13) VOTOS A FAVOR, de los concejales y concejalas integrantes de los Grupos Socialista e Independiente; **NUEVE (9) VOTOS EN CONTRA**, de los concejales y concejalas presentes integrantes de los grupos Popular e Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía; y **DOS (2) ABSTENCIONES**, de los concejales integrantes del grupo Andalucista.

En consecuencia, la Presidenta, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO:**

Examinadas las cuentas de la sociedad anónima unipersonal la Empresa Municipal de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales (ELICODESA), correspondientes al ejercicio 2011, formuladas por el Consejo de Administración mediante acuerdo adoptado el 14 de mayo de 2012, y comprensivas de Balance de Situación, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Memoria y Estado de Cambios del Patrimonio Neto, redactados en forma abreviada.

Estando los documentos presentados ajustados a las disposiciones legales vigentes y reflejando fielmente la realidad de la situación patrimonial y financiera de la sociedad.

Y siendo competente en virtud de lo dispuesto por el artículo 272 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, el Pleno, constituido en Junta General de la Empresa Municipal de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales, SA (ELICODESA), **RESUELVE:**

ÚNICO: Aprobar las cuentas anuales de la Empresa Municipal de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales, SA (ELICODESA), formuladas por el Consejo de Administración mediante acuerdo adoptado el 14 de mayo de 2012, y comprensivas de Balance de Situación, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Memoria y Estado de Cambios del Patrimonio Neto, redactados en forma abreviada.

ASUNTO CUARTO: EMPRESA MUNICIPAL DE RESIDENCIA DE MAYORES (EMUREMASA):PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2011.

VOTACIÓN: TRECE (13) VOTOS A FAVOR, de los concejales y concejalas presentes integrantes de los Grupos Socialista e Independiente; **NUEVE (9) VOTOS EN CONTRA**, de los concejales y concejalas presentes integrantes de los grupos Popular e Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía; y **DOS (2) ABSTENCIONES**, de los concejales integrantes del grupo Andalucista.

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA | CERT. EXPEDIDO | CERT. CADUCIDAD |
|--|---------------------|---------------------|-----------------|
| TIRADO MARQUEZ MANUEL | 07/06/2012 14:14:03 | 16/06/2009 | 16/06/2012 |
|  10.238.5.5 / 1339070903799390 | FECHA Y HORA | 07/06/2012 14:14:03 | |
| | PÁGINA | 3 / 18 | |

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



En consecuencia, la Presidenta, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

Examinadas las cuentas de la sociedad anónima unipersonal Empresa Municipal de Residencia de Mayores (EMUREMASA), correspondientes al ejercicio 2011, formuladas por el Consejo de Administración mediante acuerdo adoptado el 14 de mayo de 2012, y comprensivas de Balance de Situación, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Memoria y Estado de Cambios del Patrimonio Neto, redactados en forma abreviada.

Estando los documentos presentados ajustados a las disposiciones legales vigentes y reflejando fielmente la realidad de la situación patrimonial y financiera de la sociedad.

Y siendo competente en virtud de lo dispuesto por el artículo 272 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, el Pleno, constituido en Junta General de la Empresa Municipal de Residencia de Mayores, SA (EMUREMASA), **RESUELVE**:

ÚNICO: Aprobar las cuentas anuales de la Empresa Municipal de Residencia de Mayores, SA (EMUREMASA), formuladas por el Consejo de Administración mediante acuerdo adoptado el 14 de mayo de 2012, y comprensivas de Balance de Situación, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Memoria y Estado de Cambios del Patrimonio Neto, redactados en forma abreviada.

APROBACIÓN DEL ACTA DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR LAS JUNTAS GENERALES DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE RECAUDACIÓN Y SERVICIOS, SA (ERESSAN), DE LIMPIEZA, SA (EMULISAN), DE LIMPIEZA DE COLEGIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES, SA (ELICODESA) Y DE RESIDENCIA DE MAYORES, SA (EMUREMASA).

De conformidad con lo previsto en el artículo 202.2 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, la Presidenta somete a votación la aprobación del acta de las sesiones celebradas por las Juntas Generales de las Empresas Municipales de Recaudación y Servicios (ERESSAN, SA), de Limpieza (EMULISAN, SA), de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales (ELICODESA, SA) y de Residencia de Mayores, SA (EMUREMASA), resultando **APROBADAS por UNANIMIDAD** de los concejales y concejalas presentes.

En consecuencia, la Presidenta, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO: Aprobar el acta de las sesiones celebradas por las Juntas Generales de las Empresas Municipales de Recaudación y Servicios, SA (ERESSAN), de Limpieza, SA (EMULISAN), de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales, SA (ELICODESA), y de Residencia de Mayores, SA (EMUREMASA).

II. ASUNTOS DEL AYUNTAMIENTO

ASUNTO QUINTO: ACTA DE SESIÓN, ORDINARIA DE 26 DE ABRIL.

En cumplimiento del artículo 91.1 del ROFRJEL, el Presidente pregunta si algún miembro de la corporación tiene que formular alguna observación al acta de referencia.

La Portavoz adjunta del Grupo Popular, doña Isabel Palma Macías, manifiesta que en el asunto sexto del acta que se somete a la consideración del Pleno, consta como formulada por el Portavoz del Grupo Andalucista pregunta relativa a los decretos mediante los que se turnan asuntos judiciales al letrado D. Emilio Álvarez Tirado, cuando en realidad dicha pregunta fue realizada por ella, solicitando que así quede reflejado en el acta.

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA | CERT. EXPEDIDO | CERT. CADUCIDAD |
|--|---------------------|---------------------|-----------------|
| TIRADO MARQUEZ MANUEL | 07/06/2012 14:14:03 | 16/06/2009 | 16/06/2012 |
|  10.238.5.5 / 1339070903799390 | FECHA Y HORA | 07/06/2012 14:14:03 | |
| | PÁGINA | 4 / 18 | |



Sometida a votación por la Presidenta la aprobación del acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día 26 de abril pasado, con la inclusión de la enmienda propuesta por la Portavoz Popular, resulta **APROBADA por UNANIMIDAD** de los concejales y concejalas presentes.

En consecuencia, la Presidenta, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO: Aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día **VEINTISÉIS (26) DE ABRIL DE 2012**; autorizándose su transcripción al libro correspondiente, quedando redactado el penúltimo párrafo correspondiente al asunto séptimo del orden del día en la forma siguiente:

«Finalmente, doña Isabel Palma Macías pregunta si los decretos mediante los que se turnan asuntos judiciales al letrado D. Emilio Álvarez Tirado, se suman al contrato suscrito entre el Ayuntamiento y otro bufete de abogados».

ASUNTO SEXTO: CONOCIMIENTO DE ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR EL PLENO EN ACUERDO DE 21 DE JUNIO DE 2011.

ÚNICO: Conforme a lo previsto en el artículo 115 del ROFRJEL, el Pleno conoce resoluciones adoptadas por la Junta de Gobierno Local en el ejercicio de las facultades delegadas por el Pleno según acuerdo de 21 de junio de 2011, que seguidamente se transcriben:

SESIÓN ORDINARIA DE 26/04/2012

ASUNTO SEGUNDO: APROBACIÓN DEL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN DE LA AA-VE-2 "VERDIGONES" DEL P.G.O.U. POR EL PROCEDIMIENTO DE TASACIÓN CONJUNTA (EXPTE. 36/2009)

Visto el expediente de referencia, por el que se tramita la aprobación del Proyecto de Expropiación de la AA-VE-2 "Verdigones" del P.G.O.U., por el procedimiento de tasación conjunta, y vista la Propuesta de aprobación, de acuerdo con los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHOS

RESULTANDO que la vigente Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística [PGOU] de Sanlúcar de Barrameda fue aprobada definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo el 30-10-1996, siendo conocido y ratificado su Texto Refundido por dicha Comisión el 28-5-1997, publicándose el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia [BOP] 153, de 4 de julio, y sus normas urbanísticas en el BOP 154, de 5 de julio de 1997.

Asimismo, mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 29-7-2010, se aprobó el documento de Adaptación Parcial del PGOU a las disposiciones de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía [LOUA], de acuerdo con lo estipulado por el Decreto 11/2008, de 22 de enero, por el que se desarrollan procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas.

RESULTANDO que dicho texto normativo delimitaba las Actuaciones Aisladas AA-VE-1 y AA-VE-2, destinadas a sistema general local de viario público, en el área de reparto 19, con unas superficies de 1900 m², en el caso de la AA-VE-1, y de 15.200 m², en el de la AA-VE-2, implicando la declaración de utilidad pública y de necesidad de ocupación de los terrenos y edificios correspondientes, a efectos de su expropiación, de acuerdo a la legislación aplicable al momento, recordemos, el art. 33 Ley 6/98, de 13 de abril de Régimen de Suelo y Valoraciones, donde se afirma el principio de que la aprobación de Planes Generales y la delimitación de unidades de ejecución, implica la declaración de utilidad pública de las obras y la necesidad de ocupación de los terrenos y edificaciones, y en términos virtualmente idénticos, se decantan la vigente LOUA (artículo 34.e) y RD 2/2008, de 20 de junio [TRLS] en su artículo 29.2.

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA | CERT. EXPEDIDO | CERT. CADUCIDAD |
|--|---------------------|---------------------|-----------------|
| TIRADO MARQUEZ MANUEL | 07/06/2012 14:14:03 | 16/06/2009 | 16/06/2012 |
|  10.238.5.5 / 1339070903799390 | FECHA Y HORA | 07/06/2012 14:14:03 | |
| | PÁGINA | 5 / 18 | |



RESULTANDO que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 1-6-2006, acordó aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de las actuaciones aisladas AA-VE-1 y AA-VE-2 (inscripción nº 20 en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, publicado en el BOP núm. 221, de 20-11-2006), redactado para la correcta ordenación y el ajuste de alineaciones del viario público que compone los sistemas generales cuyo suelo constituye el objeto del presente expediente.

RESULTANDO que habiéndose iniciado el expediente expropiatorio por Tasación Conjunta, fue redactado por la Gerencia Municipal de Urbanismo el correspondiente Proyecto de Expropiación, habiendo sido sometido a información pública por Resolución de la Alcaldesa de 2-3-2009, mediante su publicación en el BOP núm. 54, de 20-3-2009, en el Diario Jerez Información de fecha 10-3-2009, y en los tabloneros de edictos de esta Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 162 LOUA.

De igual modo, se ha efectuado la pertinente notificación a todos los titulares de bienes y derechos comprendidos en el expediente, dándoles traslado literal de la hoja de aprecio y la propuesta de fijación de los criterios de valoración aplicables, y concediéndoles un plazo de un mes para poder formular las alegaciones o reclamaciones que estimasen convenientes. A la finalización de dicho trámite, y según se acredita mediante certificado de la Secretaría General de 10-3-2010, se han registrado en esta GMU los siguientes escritos de alegaciones:

a.- Escrito presentado el 15-4-2009 por *doña María Díaz Gálvez* (RGE 2.101/09), constando sus datos en el expediente, y mediante el que manifiesta su disconformidad con el montante de la indemnización, teniendo en cuenta la ubicación de la finca, lo que supondría una revalorización de la misma. Adicionalmente, el escrito presentado incide en los siguientes extremos:

1. Solicitud de ampliación de plazos, dado que tanto la interesada como sus hermanos, cotitulares de los derechos que ella ostenta residen en el extranjero.
2. Solicitud de realojo de don José Díaz Mena, padre de los hermanos Díaz Gálvez y residente en un inmueble afectado por el procedimiento expropiatorio.

Terminado el plazo de información pública, se registró la presentación de otros escritos de alegaciones por parte de los interesados que a continuación se relacionan:

b.- Escrito presentado el 28-4-2009 por *doña Esperanza Monge Pérez* (RGE 2.373/09), constando sus datos en el expediente, y mediante el que aportaba documentación relativa a la finca número 4.

c.- Escritos presentados el 21-9-2009 y el 25-1-2010 por don José Manuel Vidal Buzón (RGE 4.715/09 y 287/10 respectivamente), constando sus datos en el expediente, y mediante los que aportaba documentación relativa a la finca registral número 32.546, afectada por la expropiación, y que no había sido tenida en cuenta en el documento sometido a información pública.

RESULTANDO que todas estas alegaciones han sido analizadas en el informe técnico de alegaciones emitido el 31-1-2011 por la redactora del Proyecto de Expropiación, así como en el informe emitido por la Asesoría Jurídica el 1-3-2012, concluyéndose que deben resolverse en base a las siguientes consideraciones:

En cuanto a la alegación referida a la ampliación de plazos de tramitación, ha de traerse a colación lo dispuesto por el artículo 49 LRJPAC, que contempla la posibilidad de que la administración, de oficio o a petición de interesado, conceda una ampliación de plazos que no exceda de la mitad de los mismos entre otros casos, cuando intervengan en el expediente interesados residentes fuera de España. La petición de los interesados o la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso. El sentido combinado de ambas disposiciones habrá de tenerse en cuenta en subsiguientes fases del procedimiento que nos ocupa, para todos los plazos que conciernan a interesados residentes fuera de las fronteras de nuestro país.

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA | CERT. EXPEDIDO | CERT. CADUCIDAD |
|--|---------------------|---------------------|-----------------|
| TIRADO MARQUEZ MANUEL | 07/06/2012 14:14:03 | 16/06/2009 | 16/06/2012 |
|  10.238.5.5 / 1339070903799390 | FECHA Y HORA | 07/06/2012 14:14:03 | |
| | PÁGINA | 6 / 18 | |



En cuanto a la alegación presentada por la Sra. Díaz Gálvez, en lo referente a la solicitud relacionada con el derecho de realojo del Sr. Díaz Mena, residente en vivienda sita en la finca número 2 del procedimiento expropiatorio, en consonancia con el sentido de la Disposición Adicional Undécima del Texto Refundido de la Ley del Suelo (RDL 2/2008, de 20 de junio), y en atención a la superficie y al uso residencial que el PGOU prevé en la finca resto, se ha de reseñar que dicho propietario podría ejecutar sobre la misma una nueva vivienda conforme a las determinaciones urbanísticas de aplicación, no pudiendo por tanto ser adjudicatario de una vivienda sujeta a algún régimen de protección pública.

En cuanto a la alegación relacionada con las valoraciones, debe indicarse que el suelo ha sido valorado en 227 €/UA, asimilándolo al suelo urbano incluido en unidades de ejecución incluidas en el mismo área de reparto, tal y como se justifica en el apartado 4 de la Memoria del Proyecto de Expropiación. Por tanto, se ha considerado que la revalorización solicitada no se encuentra justificada, proponiéndose su desestimación.

Por último, en cuanto a las alegaciones relativas a los documentos que han sido incorporados al expediente, se considera que la finca 4 se corresponde con la registral número 63.747, y que la finca registral número 32.546 se encuentra incluida en el ámbito de la actuación aislada AA-VE-2, procediendo su incorporación al expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

CONSIDERANDO que al presente expediente administrativo de expropiación forzosa, por el procedimiento de Tasación Conjunta, le resultan de aplicación los siguientes preceptos:

1.- En cuanto a la forma de obtención del suelo destinado a dotaciones no incluidas o adscritas a sectores o unidades de ejecución, el artículo 139 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía [LOUA].

2.- En cuanto al procedimiento, legitimación y funciones de la expropiación, ejercicio de la potestad expropiatoria, determinación y pago del justiprecio, a seguir para la expropiación forzosa por razón de urbanismo, los artículos 160 a 167 LOUA, y artículos 197 y 199 y ss del Reglamento de Gestión Urbanística.

3.- En cuanto al Procedimiento de inscripción en el Registro de la Propiedad, el Capítulo III (Artículos 22 y siguientes) del Real Decreto 1.093/97, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

4.- En cuanto al Órgano Competente Municipal para su aprobación, el artículo 5.e) de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, aprobados por el Pleno del Ayuntamiento el día 13 de agosto de 2003 (BOP nº 193, de 21 de agosto, y corrección de errores en BOP nº 200, de 29 de agosto) reservándose al Ayuntamiento las competencias para la aprobación de los proyectos de expropiación forzosa por el procedimiento de tasación conjunta, siendo competente la Junta de Gobierno Local, por delegación del ejercicio de la facultades atribuidas al Pleno del Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto por los artículos 85 de la Ley de Expropiación Forzosa y 3.2 del Reglamento de desarrollo, a propuesta del Consejo de Gerencia (artículo 21.1.m), en relación al 5 e) de sus Estatutos.

5.- Con carácter general, el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo, y en cuanto al Municipio de Sanlúcar de Barrameda se refiere, las Normas Urbanísticas contenidas en el vigente PGOU; y con carácter supletorio, el Reglamento de Planeamiento y de Gestión (D.T. 9ª de la LOUA).

CONSIDERANDO que tal y como establece el artículo 162 LOUA, informadas las alegaciones, la resolución aprobatoria del expediente se notificará a los interesados a fin de que puedan manifestar su disconformidad con la valoración establecida. Si se diese tal eventualidad, expediente y hoja de aprecio impugnada serán objeto de traslado a la Comisión Provincial de Valoraciones competente en razón del territorio, que decidirá al respecto. Si los interesados no realizasen oposición, se entenderá aceptada la valoración y determinado el justiprecio.

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA | CERT. EXPEDIDO | CERT. CADUCIDAD |
|--|---------------------|---------------------|-----------------|
| TIRADO MARQUEZ MANUEL | 07/06/2012 14:14:03 | 16/06/2009 | 16/06/2012 |
|  10.238.5.5 / 1339070903799390 | FECHA Y HORA | 07/06/2012 14:14:03 | |
| | PÁGINA | 7 / 18 | |



CONSIDERANDO que el artículo 163 LOUA describe los efectos de la aprobación del expediente tramitado mediante tasación conjunta, que se resumen en la declaración de urgencia de ocupación de los bienes y derechos afectados, y que el pago o depósito del importe de la valoración establecida producirá los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa (acta de ocupación, depósito o pago, fijación derechos indemnizatorios derivados de la premura en la ejecución y toma de posesión del bien), sin perjuicio de que puedan seguir tramitándose los procedimientos que correspondan acerca del justiprecio.

CONSIDERANDO que ha quedado acreditada la presencia en el expediente de los elementos esenciales recogidos en el artículo 162 LOUA, y el seguimiento de los trámites que comprende la referida disposición, y accesoriamente los art. 199 y ss RGU.

VISTO el expediente de expropiación tramitado de oficio, a tenor de todo lo anteriormente expuesto, y constando en el expediente informes Técnico y Jurídico, cuyos términos se aceptan íntegramente.

VISTA la Propuesta formulada por el Consejo de la Gerencia de Urbanismo, mediante acuerdo adoptado en sesión de veintitrés de abril de 2012, cuya existencia exime del previo dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo.

Y siendo competente la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación efectuada mediante acuerdo del Pleno de la Corporación de 21 de junio de 2011; por el Presidente, se somete la Propuesta a votación, siendo aprobada por UNANIMIDAD; en consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Resolver las alegaciones presentadas del siguiente modo:

1.- Desestimar la alegación relacionada con las valoraciones, por encontrarse injustificada, debiendo indicarse que el suelo ha sido valorado en 227 €/UA, asimilándolo al suelo urbano incluido en unidades de ejecución incluidas en el mismo área de reparto, tal y como se justifica en el apartado 4 de la Memoria del Proyecto de Expropiación.

2.- Estimar las alegaciones relativas a errores en la descripción de los bienes y derechos afectados, incorporándose al expediente los datos aportados relativos a la finca 4, correspondiente a la finca registral número 63.747, así como la finca registral número 32.546 al encontrarse incluida en el ámbito de la actuación aislada AA-VE-2.

3.- En cuanto a la alegación referida a la ampliación de plazos de tramitación, ha de traerse a colación lo dispuesto por el artículo 49 LRJPAC, que contempla la posibilidad de que la administración, de oficio o a petición de interesado, conceda una ampliación de plazos que no exceda de la mitad de los mismos entre otros casos, cuando intervengan en el expediente interesados residentes fuera de España. La petición de los interesados habrá de tenerse en cuenta en subsiguientes fases del procedimiento que nos ocupa, para todos los plazos que conciernan a interesados residentes fuera de las fronteras de nuestro país.

4.- Desestimar la alegación relacionada con el derecho de realojo del Sr. Díaz Mena, residente en vivienda sita en la finca número 2 del procedimiento expropiatorio, en consonancia con el sentido de la Disposición Adicional Undécima del Texto Refundido de la Ley del Suelo (RDL 2/2008, de 20 de junio), ya que en atención a la superficie y al uso residencial que el PGOU prevé en la finca resto, se ha de reseñar que dicho propietario podría ejecutar sobre la misma una nueva vivienda conforme a las determinaciones urbanísticas de aplicación, no pudiendo por tanto ser adjudicatario de una vivienda sujeta a algún régimen de protección pública.

SEGUNDO: Aprobar el expediente de Expropiación Forzosa por el procedimiento de Tasación Conjunta, de los terrenos incluidos en el ámbito de la Actuación Aislada AA-VE-2 "Cabo Noval – Verdigones", prevista por el vigente Plan General para la obtención del sistema general destinado a viario público, incorporando las correcciones y modificaciones derivadas de las alegaciones aceptadas, con los efectos previstos en el artículo 163 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA | CERT. EXPEDIDO | CERT. CADUCIDAD |
|--|---------------------|---------------------|-----------------|
| TIRADO MARQUEZ MANUEL | 07/06/2012 14:14:03 | 16/06/2009 | 16/06/2012 |
|  10.238.5.5 / 1339070903799390 | FECHA Y HORA | 07/06/2012 14:14:03 | |
| | PÁGINA | 8 / 18 | |



TERCERO: Notificar el presente acuerdo a los titulares de bienes o derechos en el expediente, concediéndoles un plazo de veinte (20) días, a partir del día de la notificación, durante el cual podrán manifestar por escrito ante esta Administración su disconformidad con la valoración establecida en el documento aprobado. Si los interesados no formularan oposición a la valoración en el citado plazo, se entenderá aceptada la que se ha fijado en el documento aprobado, entendiéndose determinado el justiprecio definitivamente y de conformidad.

ASUNTO SÉPTIMO: CONOCIMIENTO DE DECRETOS INSCRITOS EN EL LIBRO REGISTRO DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDESA, DESDE EL N.º 1269 DE 17 DE ABRIL PASADO, AL N.º 1630, DE 23 DE MAYO.

ÚNICO: Conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del ROFRJEL, el Pleno conoce los Decretos inscritos en el Libro-Registro de Resoluciones de la Alcaldía, desde el n.º 1269, de 17 de abril pasado, al n.º 1630, de 23 de mayo.

ASUNTO OCTAVO: CONVENIO URBANÍSTICO DE PLANEAMIENTO PROMOVIDO POR CONSTRUCTORA INMOBILIARIA PUERTO, SA (CIPSA) Y FERCALA, SL: MODIFICACIÓN DEL ÁMBITO DEL PERI-CH-3.

VOTACIÓN: Aprobado por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas presentes.

En consecuencia, la Presidenta, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO:**

Visto el expediente de referencia, por el que se tramita la aprobación del Convenio Urbanístico de Planeamiento promovido por Constructora Inmobiliaria Puerto, S.A que tiene por objeto posibilitar la rehabilitación integral de la casa sita en la Plaza Madre de Dios nº 6, una vez que quede corregida la delimitación del ámbito del área de reforma interior denominada PERI-CH-3 "Centro Histórico", del vigente PGOU, y vista la PROPUESTA formulada por el Consejo de la Gerencia de Urbanismo según acuerdo adoptado en sesión de 28 de mayo de 2012, de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHOS

RESULTANDO que la vigente Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística [PGOU] de Sanlúcar de Barrameda fue aprobada definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo el 30-10-1996, siendo conocido y ratificado su Texto Refundido por dicha Comisión el 28-5-1997, publicándose el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia [BOP] número 153, de 4-7-1997, y sus Normas Urbanísticas en el BOP 154, de 5 de julio.

RESULTANDO que mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 29-7-2010, se aprobó el documento de Adaptación Parcial del PGOU a las disposiciones de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía [LOUA], de acuerdo con lo estipulado por el Decreto 11/2008, de 22 de enero, por el que se desarrollan procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas; habiéndose publicado el acuerdo, junto con sus Normas Urbanísticas, en el BOP 212, de 8 de noviembre de 2011, una vez realizada la anotación accesoria a la inscripción 1223, correspondiente al PGOU, el día 2-11-2010 en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes catalogados, y la anotación accesoria a la inscripción número 63, de fecha 21-12-2010, en el correspondiente Registro Municipal.

RESULTANDO que entre las actuaciones proyectadas por el citado Plan General, se encuentra el desarrollo del área de reforma interior denominada PERI-CH-3 "Centro Histórico", en el suelo urbano, dentro del ámbito del conjunto histórico de la ciudad, con objeto de ordenar el entorno del escarpe, a modo de enlace entre el Barrio Alto y el Barrio Bajo, planteándose como una adecuación del paisaje urbano y en especial, de la observación desde el mirador de la Cuesta de Belén.

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA | CERT. EXPEDIDO | CERT. CADUCIDAD |
|--|---------------------|---------------------|-----------------|
| TIRADO MARQUEZ MANUEL | 07/06/2012 14:14:03 | 16/06/2009 | 16/06/2012 |
|  10.238.5.5 / 1339070903799390 | FECHA Y HORA | 07/06/2012 14:14:03 | |
| | PÁGINA | 9 / 18 | |



RESULTANDO que la delimitación del PERI-CH-3 recogida en el Plan General afecta erróneamente a parte del edificio señalado con el número 6 de la Plaza Madre de Dios, propiedad de la entidad mercantil FERCALA, SL, el cual se encuentra incluido en el Catálogo de Edificios Protegidos del vigente PGOU, identificada con el código B-67, dentro del nivel de protección global, describiéndose como casa señorial, con fachada barroca, siendo el patio, la portada y el balcón sus elementos a destacar, mientras que se recogen como elementos a conservar los de interés tipológico: espacios de acceso, patio principal y los de articulación espacial del edificio, así como sus fachadas y crujías asociadas.

RESULTANDO que la inclusión de varias partes de dicho inmueble en el ámbito del citado PERI, conlleva una enorme dificultad no sólo para la ejecución del sector, sino también para emprender la rehabilitación integral de la casa, siendo ésta la intención de su actual propietario. La delimitación del PERI-CH-3 afecta además a la última crujía de la casa, asociada con la fachada trasera, si bien, la cuál pisa en planta primera sobre la antigua bodega de la finca que fue segregada, siendo hoy dicha bodega de titularidad municipal.

RESULTANDO que el Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda es propietario, en pleno dominio, de varias fincas incluidas íntegramente en el ámbito del PERI-CH-3, de las cuales, la registral número 9.113 es colindante con la casa citada anteriormente, contando con diversas dependencias en planta baja que se corresponden en planta primera con zonas de uso y servicio de dicha casa. Tal es el caso de la dependencia conocida como "Bodega Las Columnas", según se deduce de la descripción registral de dicha finca, conformada por dos crujías separadas por una hilera de arcos sobre columnas, correspondiendo la primera de ellas a la última crujía de la casa en planta primera, asociada a su fachada trasera, y la segunda, a la azotea paralela a esta fachada, de uso y servicio de dicha casa.

RESULTANDO que al objeto de posibilitar la ejecución de la pretendida rehabilitación integral de la casa de la Plaza Madre de Dios, resultaba necesario corregir la delimitación del ámbito del PERI-CH-3 "Centro Histórico", mediante la correspondiente innovación – modificación del vigente PGOU, desplazando el límite actual hasta hacerlo coincidir con la fachada trasera de dicho inmueble, y dejando fuera de su ámbito la crujía en planta primera que pisa sobre la "Bodega Las Columnas", de propiedad municipal, por lo que la entidad mercantil "CONSTRUCTORA INMOBILIARIA PUERTO, SA", anterior propietaria, presentó el pasado 26-1-2011 (RGE 265/11) una propuesta de Convenio Urbanístico en la que se contemplaban los términos para llevar a cabo la referida innovación del planeamiento, así como las operaciones registrales necesarias para deslindar los bienes municipales de los espacios de los de su propiedad.

RESULTANDO que además de la pretendida modificación del PGOU, se contempla como uno de los objetivos del convenio que la ordenación que recoja el instrumento de planeamiento que ordene pormenorizadamente el área de reforma interior PERI-CH-3, ubicará parte de las dotaciones reservadas a espacios libres de uso público, en la zona colindante con el citado inmueble, conforme a su nueva delimitación, de manera que la fachada trasera de aquél dé a dicho espacio libre.

CONSIDERANDO que la propuesta de convenio ha sido sometida al preceptivo trámite de información pública, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 30.4 y 39.2 LOUA, mediante la inserción de anuncio en el BOP núm. 76, de 25 de abril de 2011, y en los tabloneros de anuncios de esta Administración, y audiencia a los propietarios de los suelos afectados, no habiéndose registrado ningún escrito de alegaciones, según se acredita en la Certificación Administrativa expedida al efecto el 11 de julio de 2011.

CONSIDERANDO que al presente expediente administrativo, por el que se tramita un Convenio Urbanístico de Planeamiento, le resultan de aplicación los siguientes preceptos:

1.- En cuanto al procedimiento y reglas para su aprobación, los artículos 30, 39.2, 41.3 y 95 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2.- En cuanto al Órgano Competente para su aprobación, el artículo 22, apartado 2.c de la Ley 7/85, de 2 de Abril, de Bases del Régimen Local, correspondiendo al Pleno del Ayuntamiento la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los instrumentos de planeamiento urbanístico, así como los convenios que tengan por objeto la alteración de cualesquiera de dichos instrumentos, siendo competente para su tramitación la

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA | CERT. EXPEDIDO | CERT. CADUCIDAD |
|--|---------------------|---------------------|-----------------|
| TIRADO MARQUEZ MANUEL | 07/06/2012 14:14:03 | 16/06/2009 | 16/06/2012 |
|  10.238.5.5 / 1339070903799390 | FECHA Y HORA | 07/06/2012 14:14:03 | |
| | PÁGINA | 10 / 18 | |



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 31 de mayo de 2012

Gerencia Municipal de Urbanismo, de acuerdo con el artículo 22 sus Estatutos, aprobados el 13-8-2003 (BOP 193, 21-8-2003; corrección de errores en BOP 200, 29-8-2003).

3.- Con carácter general, el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y, en cuanto al Municipio de Sanlúcar de Barrameda se refiere, las Normas Urbanísticas contenidas en el vigente PGOU; y, con carácter supletorio, los Reglamentos de Planeamiento y de Gestión (D.T. 9ª de la LOUA).

CONSIDERANDO que con independencia de los compromisos de carácter meramente urbanístico que adquieren ambas partes, deberán realizarse las operaciones registrales necesarias para deslindar la propiedad municipal de los espacios que configuran el inmueble catalogado, cuestión que se tramitará mediante el correspondiente expediente de permuta, cuyos términos han quedado recogidos en la parte expositiva del referido Convenio.

Visto el CONVENIO, constando en el expediente informe técnico emitido por el Técnico competente adscrito al Departamento de Planeamiento y Gestión, así como informe jurídico de la Asesoría Jurídica de esta Gerencia, cuyos términos se aceptan íntegramente, y a tenor de lo anteriormente expuesto, **el Pleno RESUELVE:**

PRIMERO: Aprobar el Convenio Urbanístico de Planeamiento a suscribir con la entidad mercantil "FERCALA, SL", que contiene las siguientes estipulaciones:

PRIMERA: OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y CONDICIONES DE ORDENACIÓN.-

Constituye el objeto del convenio posibilitar el desarrollo del área de reforma interior PERI-CH-3 "Centro Histórico", así como la rehabilitación de la finca incluida en el Catálogo del vigente PGOU con el código B-67, situada en Plaza Madre de Dios núm. 6, descrita en el expositivo Quinto.

Las condiciones de ordenación serán las que se recojan en el documento de innovación – modificación del PGOU de Sanlúcar de Barrameda que formule, redacte y tramite este Ayuntamiento, para modificar la delimitación del área de reforma interior denominada PERI-CH-3 "Centro Histórico", desplazando el límite actual hasta hacerlo coincidir con la fachada trasera de dicho inmueble, dejando fuera de su ámbito la crujía en planta primera que pisa sobre la "Bodega Las Columnas", de propiedad municipal, de acuerdo con lo recogido en el expositivo Séptimo, quedando dicha superficie con la clasificación de Suelo Urbano Consolidado.

Asimismo, la ordenación que recoja el instrumento de planeamiento que ordene pormenorizadamente el área de reforma interior PERI-CH-3, ubicará parte de las dotaciones reservadas a espacios libres de uso público en la zona colindante con el citado inmueble, conforme a su nueva delimitación, de manera que la fachada trasera de aquél dé a dicho espacio libre.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

La entidad mercantil FERCALA, SL se compromete a llevar a cabo la rehabilitación integral de la casa de su propiedad en la Plaza Madre de Dios, una vez que quede corregida la delimitación del ámbito del área de reforma interior denominada PERI-CH-3 "Centro Histórico", en los términos recogidos en la estipulación anterior, debiendo solicitar las licencias y autorizaciones necesarias en un plazo máximo de un (1) año, a partir de la aprobación definitiva del documento de innovación – modificación del PGOU que permita llevar a efecto el presente Convenio.

El Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda se compromete a formular, redactar e impulsar la tramitación de la referida innovación – modificación del PGOU, que modifique la delimitación del área de reforma interior denominada PERI-CH-3 "Centro Histórico", y en su caso, formular y tramitar el instrumento de planeamiento que ordene pormenorizadamente dicha área, y aprobarlo en el plazo máximo de un (1) año, a partir de la aprobación definitiva del citado documento de innovación – modificación del PGOU.

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA | CERT. EXPEDIDO | CERT. CADUCIDAD |
|--|---------------------|---------------------|-----------------|
| TIRADO MARQUEZ MANUEL | 07/06/2012 14:14:03 | 16/06/2009 | 16/06/2012 |
|  10.238.5.5 / 1339070903799390 | FECHA Y HORA | 07/06/2012 14:14:03 | |
| | PÁGINA | 11 / 18 | |

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



TERCERA: NATURALEZA JURÍDICA.-

El presente convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, conforme al artículo 30 de la LOUA, y se regirá por la legislación sobre el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por la legislación sobre la materia objeto del convenio y, en su defecto, por la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas y demás normas del Derecho Administrativo y, en defecto de este último, por las normas del Derecho Privado, siendo competente para entender en los litigios que pudieran surgir la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

El Ayuntamiento queda exclusivamente vinculado a la iniciación y tramitación de la innovación del Planeamiento General, y en su caso, formulación del instrumento que ordene pormenorizadamente el área de reforma interior denominada PERI-CH-3 "Centro Histórico", sobre la base del acuerdo alcanzado en orden a la conveniencia, oportunidad y posibilidad de las concretas soluciones urbanísticas convenidas, sin que alcance responsabilidad alguna por la no aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento indicados, o la modificación o alteración de los términos convenidos, al tiempo de aquella, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30,2,1ª LOUA.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 41 LOUA, en relación con el Decreto 2/2004, de 7 de enero, se procederá a las inscripciones y depósitos respectivos en el Registro Municipal competente en el que constará Certificado de la presente resolución de aprobación y texto íntegro de los convenios que se suscriban. Asimismo, se procederá a publicar anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia con expresión, al menos, de haberse procedido a su depósito en el registro correspondiente, e identificación de sus otorgantes, objeto, situación y emplazamiento de los terrenos afectados.

ASUNTO NOVENO: PROPUESTA SOBRE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS 2008/2012.

VOTACIÓN: Aprobado por UNANIMIDAD de los concejales y concejales presentes.

En consecuencia, la Presidenta, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO:**

VISTA la propuesta formulada por el Consejo de la Gerencia de Urbanismo según acuerdo adoptado en sesión de 28 de mayo de 2012, de acuerdo con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Empresa Pública de Suelo (EPSA) viene, desde el 2007, ejecutando el Convenio para el desarrollo del Área de Rehabilitación Concertada Barrio Alto-Barrio Bajo. Desde entonces se han ejecutado un número muy importante de actuaciones por parte de la oficina del ARC, siempre en una estrecha colaboración con el Ayuntamiento. Prueba de esta colaboración es el mantenimiento de la Oficina de Sanlúcar a pesar de la reorganización que ha realizado la EPSA, que ha provincializado los recursos destinados a las oficinas de las ARC, y por petición del Ayuntamiento se ha mantenido una estructura propia para Sanlúcar, de tal forma que sigamos disponiendo de una ventanilla de la Junta de Andalucía para facilitar cualquier trámite que nuestros ciudadanos necesiten realizar en materia de vivienda.

El resumen de actuaciones realizadas es el siguiente:

1.º ÁMBITO DE ACTUACIÓN.

El Resultado numérico de la delimitación es el siguiente:

Superficie delimitada: 963.657 m²
 Número de fincas incluidas: 2.056 fincas
 Número de viviendas: 3.040 viviendas

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA | CERT. EXPEDIDO | CERT. CADUCIDAD |
|--|---------------------|---------------------|-----------------|
| TIRADO MARQUEZ MANUEL | 07/06/2012 14:14:03 | 16/06/2009 | 16/06/2012 |
|  10.238.5.5 / 1339070903799390 | FECHA Y HORA | 07/06/2012 14:14:03 | |
| | PÁGINA | 12 / 18 | |



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 31 de mayo de 2012

| | |
|-----------------------------------|----------------------------|
| Número de edificios dotacionales: | 47 edificios |
| Superficie de suelo dotacional: | 87.643 m ² |
| Número de espacios libres: | 31 espacios |
| Superficie de espacios libres: | 48.638 m ² |
| Superficie construida abarcada: | 1.018.594 m ² t |
| Número de locales comerciales: | 708 locales |
| Superficie aproximada de locales: | 77.915 m ² t |
| Población aproximada del área: | 14.136 habitantes |

2.º PROGRAMA DE REHABILITACIÓN:

Aquí se detallan las inversiones en materia de viviendas de promoción pública realizadas directamente por la EPSA.

POZO AMARGUILLO, 3 (actuación propia- régimen de alquiler): ADQUISICIÓN: Escritura 04-08-06, OBRA NUEVA DIVISIÓN HORIZONTAL: 28-10-08, PRÉSTAMO: 30-07-09, ENTREGA DE VIVIENDAS:14-12-2010.

SEVILLA,14 (actuación propia-régimen de alquiler): ADQUISICIÓN: Escritura 04-08-06, OBRA NUEVA DIVISIÓN HORIZONTAL: 14-11-08, PRÉSTAMO: Concedido e inscrito en el Registro de la Propiedad, ENTREGA DE VIVIENDAS: 26-04-2012.

SEVILLA,18 (actuación propia- régimen de alquiler): ADQUISICIÓN: Escritura 04-08-06, OBRA NUEVA DIVISIÓN HORIZONTAL: 28-10-08, PRÉSTAMO: Concedido e inscrito en el Registro de la Propiedad, ENTREGA DE VIVIENDAS: 26-04-2012.

REHABILITACIÓN AUTONÓMICA:

Este programa está destinado a la rehabilitación de viviendas individualizadamente. Desde el inicio del programa se han registrado un total de 251 solicitudes. Actualmente se encuentran en tramitación 96 expedientes, habiéndose rehabilitado un total de 155 viviendas.

REHABILITACIÓN SINGULAR:

En la actualidad quedan por ejecutar 11 expedientes. Se han beneficiado de este programa 370 familias.

REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS:

Ejecución de 5 viviendas con una inversión de 50.000 euros.

Es por lo que el Pleno **RESUELVE**:

ÚNICO: Solicitar a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA), que continúe con la colaboración con el Ayuntamiento de Sanlúcar para la ejecución y culminación de los expedientes de rehabilitación pendientes, así como las actuaciones de promoción pública para la ejecución de nuevas viviendas protegidas.

ASUNTO DÉCIMO: PROPUESTA DE LOS GRUPOS: PSOE, IULV-CA, CIS Y P.A. CON RELACIÓN A LA MODIFICACIÓN DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (IAE).

VOTACIÓN: DIECIOCHO (18) VOTOS A FAVOR, de los concejales y concejalas integrantes de los Grupos Socialista, Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía, Independiente y Andalucista; **NINGÚN (0) VOTO EN CONTRA**; y **SEIS (6) ABSTENCIONES**, de los concejales y concejalas presentes integrantes del Grupo Popular.

| | | | |
|--|---------------------|---------------------|-----------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA | CERT. EXPEDIDO | CERT. CADUCIDAD |
| TIRADO MARQUEZ MANUEL | 07/06/2012 14:14:03 | 16/06/2009 | 16/06/2012 |
|  10.238.5.5 / 1339070903799390 | FECHA Y HORA | 07/06/2012 14:14:03 | |
| | PÁGINA | 13 / 18 | |

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 31 de mayo de 2012

En consecuencia, la Presidenta, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

Vista la propuesta del Grupo Socialista con relación a la modificación del Impuesto de Actividades Económicas (IAE).

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda el 25 de mayo de 2012, con relación al asunto de referencia.

El Pleno RESUELVE:

ÚNICO: Modificar al alza, para las próximas Ordenanzas Fiscales de 2013, los coeficientes de situación recogidos en el artículo 87 del TRHL, para que se grave a las empresas en función de la situación física del local, aplicando un criterio de subida proporcional y determinándose el coeficiente de situación para las vías públicas de cuarta categoría fiscal, en no más de 1,1 puntos.

ASUNTO UNDÉCIMO: PROPUESTA DEL GRUPO CIUDADANOS INDEPENDIENTES (CIS), SOBRE “BASES PARA UNA NUEVA DEMARCACIÓN JUDICIAL”.

VOTACIÓN: Aprobado por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas presentes.

En consecuencia, la Presidenta, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 25 de mayo pasado, sobre el asunto de referencia.

El Pleno RESUELVE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 39/1988 de 28 de diciembre de Demarcación y Planta Judicial creó un modelo de organización territorial basado en una redefinición de los Partidos Judiciales en cuanto divisiones territoriales básicas, buscando un equilibrio entre la garantía de fácil acceso de los ciudadanos a los Juzgados y la necesidad de evitar una dispersión excesiva de medios personales y materiales, que quebrantaría los principios de racionalidad y economía por los que debe regirse toda organización eficaz.

Más concretamente, como modelo general de Partido Judicial, la Ley actualmente establece el de una circunscripción general de configuración circular, de un mínimo deseable de 50.000 habitantes y de una superficie media de 700 a 1.000 kilómetros cuadrados, es decir, a partir de unos 15 kilómetros de radio.

El Consejo General del Poder Judicial aprobó el pasado 19 de abril, el informe sobre “Bases para una nueva Demarcación Judicial”. Documento que, siendo un estudio inicial provisional, contempla la posibilidad de reducción de 431 partidos judiciales en España a 190, y en Cádiz de 14 partidos judiciales a 5, estableciéndose una nueva organización territorial con la siguiente estructura:

- Cádiz, Puerto Real y San Fernando.- 14 juzgados, 263.182 habitantes.
- Chiclana de la Frontera y Barbate.- 7 juzgados, 165.971 habitantes.
- El Puerto de Santa María, Sanlúcar de Barrameda y Rota.- 11 juzgados, 209.704 habitantes.
- Algeciras, La línea de la Concepción y San Roque.- 14 juzgados, 264.620 habitantes.
- Jerez de la Frontera, Arcos de la Frontera y Ubrique.- 15 juzgados, 333.262 habitantes.

En la nueva organización territorial, se establece como criterio que las circunscripciones habrán de superar una población de más de 100.000 habitantes, y el desplazamiento hasta la cabecera del partido no deberá

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA | CERT. EXPEDIDO | CERT. CADUCIDAD |
|--|---------------------|---------------------|-----------------|
| TIRADO MARQUEZ MANUEL | 07/06/2012 14:14:03 | 16/06/2009 | 16/06/2012 |
|  10.238.5.5 / 1339070903799390 | FECHA Y HORA | 07/06/2012 14:14:03 | |
| | PÁGINA | 14 / 18 | |

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 31 de mayo de 2012

exceder de una hora. Se implanta asimismo en las Bases un mínimo de 8 juzgados en cada partido judicial, por lo que las agrupaciones, han de reunir ese mínimo de órganos judiciales, con la excepcionalidad de 7 en algunos casos puntuales.

Sanlúcar de Barrameda, dispone en la actualidad de cuatro juzgados de Primera Instancia e Instrucción, asumiendo el cuarto también los casos de violencia de género.

El volumen de casos anuales ingresados en los juzgados en Sanlúcar en 2011, según datos de la memoria del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía del año 2011, asciende en la jurisdicción civil a 2.723 casos ingresados y en la penal a 9.177. La referencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía a los juzgados que más casos conocen en la provincia, nos sitúa además en el quinto puesto de la variación media respecto al modulo normal de entrada de casos, con un 35.5%.

El Tribunal Superior de Justicia, permite concluir un constante incremento de la tasa de dependencia, de distinta intensidad según los diferentes órdenes jurisdiccionales y tipos de órganos, tendencia que, de no lograr invertirla, es seguro generará graves consecuencias en este primer peldaño de la Administración de Justicia.

El apuntado incremento de la dependencia responde a un desmedido aumento de la litigiosidad en los últimos años, de modo que resulta muy difícil que el índice de resolución de los asuntos de nuevo ingreso sobrepase el 100% de los mismos.

Sanlúcar, como partido judicial que acoge a Chipiona y Trebujena, atiende según datos del CGPJ, a 92.297 personas actualmente. El número es superior a las otras dos poblaciones que conformarán el partido judicial que se propone: el Puerto de Santa María con 88.503 personas o Rota con 28.904.

Asimismo, se ha llevado a cabo durante el año 2011, la inspección ordinaria de los Registros Civiles comprendidos en el territorio de este Tribunal Superior de Justicia. Esa actividad inspectora ha constatado también una preocupante carencia de medios personales y materiales en una gran parte de los Registros Civiles inspeccionados. Debe significarse que presentan especiales deficiencias en cuanto a medios personales y materiales, entre otros Registros civiles, el de Sanlúcar de Barrameda.

Sanlúcar de Barrameda además ofrece cercanía geográfica a todas las poblaciones que conformaría el nuevo partido judicial como Chipiona o Trebujena. Esto favorecería a los ciudadanos y a todas las personas que ejercen la judicatura, procuraduría y abogacía en Sanlúcar, no tener que desplazarse a otra ciudad más lejana. Consideramos que esta medida conllevaría un aumento de las minutas de estos profesionales, con el consiguiente perjuicio a los ciudadanos que quieran ejercer su derecho de acceso a la justicia.

Es importante además, la inversión que se realizó hace unos pocos años en Sanlúcar con la construcción de los nuevos juzgados para albergar a los cuatro que ejercen su actividad en nuestra ciudad, un edificio nuevo y acondicionado especialmente para ejercer esta actividad que en el caso que se abandone, sería un verdadero despilfarro.

Tenemos claro que rechazamos todo aquello que directa o indirectamente pueda suponer movilidad geográfica forzosa de los funcionarios y ciudadanos mediante recortes y centralizaciones.

La descentralización de las demarcaciones judiciales a juicio de este Ayuntamiento, no es la razón de lentitud y dependencia que actualmente acusa la Administración de Justicia, sino la falta organizativa y los pocos recursos humanos y materiales de que se dispone.

Todos los ciudadanos de Sanlúcar, no tienen el mismo acceso a las nuevas tecnologías, ni van a poder desplazarse a otras poblaciones a ejercer su derecho a la justicia, con lo cual conllevará una indefensión en sus derechos. Sanlúcar se vería seriamente perjudicada si efectivamente se desplazan los juzgados a otra localidad.

Manifestamos asimismo que, sin estar de acuerdo con las bases para la nueva demarcación judicial, en el caso de la aprobación de la propuesta por parte de los órganos competentes, apostamos porque Sanlúcar sea la cabecera de esa nueva demarcación judicial.

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA | CERT. EXPEDIDO | CERT. CADUCIDAD |
|--|---------------------|---------------------|-----------------|
| TIRADO MARQUEZ MANUEL | 07/06/2012 14:14:03 | 16/06/2009 | 16/06/2012 |
|  10.238.5.5 / 1339070903799390 | FECHA Y HORA | 07/06/2012 14:14:03 | |
| | PÁGINA | 15 / 18 | |

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 31 de mayo de 2012

Según los últimos acontecimientos conocidos por los medios de comunicación oficiales, el Sr. Ministro de Justicia D. Alberto Ruiz-Gallardón ha manifestado, respecto al informe emitido por el CGPJ en cuanto a la reducción a la mitad de los partidos judiciales existentes que “tal informe no es el proyecto del Gobierno”; así como que “el criterio del Gobierno será el que exprese el grupo de trabajo que trabaja en la reforma de la Ley de Demarcación y Planta Judicial”.

Por todo ello, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: Instar al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía; al Consejo General del Poder Judicial y a todas las Administraciones competentes en la materia, a que Sanlúcar de Barrameda sea cabecera del nuevo partido judicial, propuesto por el CGPJ. Todo ello al amparo de lo anteriormente expuesto, especialmente al perjuicio que se ocasionará a los ciudadanos por el desplazamiento a que se van a ver abocados, a la movilidad geográfica a la que se van a ver obligados todos los profesionales de la abogacía y personal funcionario, estimando además positivamente el volumen de casos ingresados, la atención cercana actual a los ciudadanos y la inversión realizada en el edificio actual de los juzgados de Sanlúcar.

SEGUNDO: Que cualquier modificación o reforma de la Ley de Demarcación y Planta Judicial, que pueda ser adoptada por el Gobierno de la Nación a propuesta del Ministerio de Justicia y con base en el informe que se está elaborando por la comisión de trabajo constituida para ello en ese Ministerio, no perjudique en modo alguno a nuestra ciudad, en cuanto a la supresión o minoración de los Juzgados de Sanlúcar de Barrameda si se acordase la reducción del número de los partidos judiciales actuales. Asimismo, solicitar sea Sanlúcar de Barrameda cabecera de partido judicial en el posible caso de reducción de partidos judiciales en la provincia de Cádiz.

ASUNTO DUODÉCIMO: PROPUESTA DEL GRUPO POPULAR SOBRE LA HABILITACIÓN DE APARCAMIENTOS CERCANOS A LAS DISTINTAS ZONAS COMERCIALES.

VOTACIÓN: Aprobado por UNANIMIDAD de los concejales y concejales presentes.

En consecuencia, la Presidenta, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO:**

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 25 de mayo pasado, sobre el asunto de referencia.

El Pleno **RESUELVE:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La falta de aparcamientos cerca de las distintas zonas comerciales de Sanlúcar genera un gran problema para los empresarios que ven como muchos ciudadanos se desplazan a los centros comerciales (grandes superficies), por su mayor comodidad a la hora de estacionar su vehículo.

En verano, este hecho se pone más de manifiesto si cabe y el perjuicio es mayor, ya que se generan unas expectativas en el ámbito empresarial con la llegada del turismo a nuestra ciudad, llegándose a triplicar el número de habitantes, siendo esta época de gran importancia por su repercusión en la economía local.

El Pleno, considera que sería conveniente habilitar plazas de aparcamiento y facilitar en la medida de lo posible el acceso a esas zonas comerciales de nuestra ciudad, de forma que el comercio local, no sufriera perjuicio por la falta de los mismos, por lo que **ACUERDA:**

ÚNICO: Estudio sobre la Habilitación de plazas de aparcamiento en las distintas zonas cercanas al comercio local.

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA | CERT. EXPEDIDO | CERT. CADUCIDAD |
|--|---------------------|---------------------|-----------------|
| TIRADO MARQUEZ MANUEL | 07/06/2012 14:14:03 | 16/06/2009 | 16/06/2012 |
|  10.238.5.5 / 1339070903799390 | FECHA Y HORA | 07/06/2012 14:14:03 | |
| | PÁGINA | 16 / 18 | |

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



ASUNTO DÉCIMO TERCERO: PROPUESTA DEL GRUPO POPULAR RELATIVA AL DECRETO DE REGULACIÓN DE LAS JORNADAS Y HORARIOS DE LAS ACTIVIDADES DE MARISQUEO Y PESCA PROFESIONALES.

VOTACIÓN: Aprobado por UNANIMIDAD de los concejales y concejales presentes.

En consecuencia, la Presidenta, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 25 de mayo pasado, sobre el asunto de referencia.

El Pleno **RESUELVE**:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha 26 de marzo de 2012, se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 59, Decreto 64/2012, de 13 de marzo, por el que se regulan las jornadas y horarios de las actividades de marisqueo y pesca profesional y el sistema de localización y seguimiento de embarcaciones pesqueras andaluzas de la Consejería de Agricultura y pesca. En este Decreto, su el apartado V, Artes menores en el Golfo de Cádiz, recoge expresamente lo siguiente:

1. *Las jornadas y horarios autorizados para la pesca con artes menores en aguas del caladero nacional del Golfo de Cádiz, en las modalidades de enmalle o aparejos de anzuelo no contemplados en el apartado VII del presente anexo, son:*

- a) *Jornadas autorizadas: lunes a viernes.*
- b) *Descanso obligatorio: sábados y domingos. A efectos del cumplimiento del descanso obligatorio, las artes menores de enmalle o aparejos de anzuelo no contemplados en el apartado VII del presente anexo no podrán permanecer calados durante las jornadas de descanso obligatorio.*
- c) *Horario de entrada y salida de puerto:*
 - *Salida de puerto a partir de las 3:00 horas.*
 - *Entrada a puerto hasta las 21:00 horas.*

El sector, en el que se encuadra la flota de pesca con artes menores de Sanlúcar, y que se concreta en 25 barcos, ha trasladado a través de las Organizaciones que lo representan, la petición ante la Consejería de Agricultura y Pesca de que se modifique la imposibilidad de que los domingos puedan ir a calar, dado que esta prohibición, les haría perder la venta en lonja de los lunes.

Asimismo, el sector, por otro lado, solicita a esa Administración, competente en éstas cuestiones, tal y como lo establece el artíc. 48.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, que se permita poder pescar los fines de semana cuando se den dos días consecutivos de mal tiempo, puesto que estas embarcaciones, por su poca envergadura, son más sensibles a los temporales que las embarcaciones de mayor tonelaje.

Por lo expuesto, se **ACUERDA**:

PRIMERO: Apoyar la solicitud del sector pesquero para que el Gobierno Andaluz modifique el Decreto 64/2012 de 13 de marzo, por el que se regulan las jornadas y horarios de las actividades marisqueo y pesca profesional y el sistema de localización y seguimiento de embarcaciones pesqueras andaluzas de la Consejería de Agricultura y Pesca, respecto a lo regulado sobre el horario de pesca y descansos de la modalidad de artes menores, para que se posibilite la adopción de que puedan calar las artes los domingos (sin que se de actividad), y que cuando se den dos días consecutivos de mal tiempo, pueda pescarse los dos días siguientes, aunque coincidan con el fin de semana.

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA | CERT. EXPEDIDO | CERT. CADUCIDAD |
|--|---------------------|---------------------|-----------------|
| TIRADO MARQUEZ MANUEL | 07/06/2012 14:14:03 | 16/06/2009 | 16/06/2012 |
|  10.238.5.5 / 1339070903799390 | FECHA Y HORA | 07/06/2012 14:14:03 | |
| | PÁGINA | 17 / 18 | |



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 31 de mayo de 2012

SEGUNDO: Que el tiempo transcurrido desde el puerto de Bonanza hasta la zona de pesquería, aproximadamente de dos horas (ida y vuelta), no sea computado dentro del horario realizado para realizar las labores profesionales de los pescadores (artes menores, arrastres, cerco y marisqueo en draga).

TERCERO: Dar traslado del acuerdo a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

Fdo: EL SECRETARIO GENERAL, Manuel Tirado Márquez.

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA | CERT. EXPEDIDO | CERT. CADUCIDAD |
|--|---------------------|---------------------|-----------------|
| TIRADO MARQUEZ MANUEL | 07/06/2012 14:14:03 | 16/06/2009 | 16/06/2012 |
|  10.238.5.5 / 1339070903799390 | FECHA Y HORA | 07/06/2012 14:14:03 | |
| | PÁGINA | 18 / 18 | |

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp